

“ 2012. Año del Bicentenario del Ilustrador Nacional ”

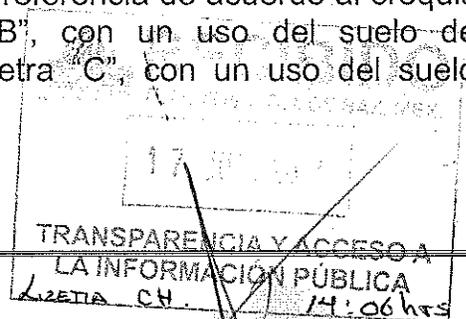
Tlalnepantla de Baz, México, julio 16 de 2012

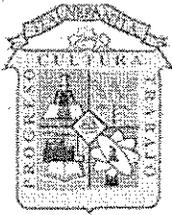
DGDU/SLCyUS/DUS/ 1723 / 2012  
HOJA 1 DE 2

**LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZÁLEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA  
Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado en los Artículos: 8, Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en uso de las facultades conferidas al Director General de Desarrollo Urbano, de conformidad con los Artículos: 115 Fracción V, incisos f y d de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5.10 Fracción X del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 94, 95 y 97, Fracciones II y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México y en atención a su escrito PM/UITAIP/00648/2012, Seguimiento SICOSIEM: 00264/TLALNEPA/IP/A/2012, solicitando se le informe cual es el uso del suelo del predio correspondiente al lote 22, manzana 17, ubicado en la Colonia El Olivo II; Si cambio el Plan del Centro de Población Estratégico de Tlalnepantla de Baz durante el periodo de la gestión 94-96, y si los usos de equipamiento, una vez dividido el predio en tres fracciones se pueden cambiar a habitacional y que normatividad lo permite, al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Con respecto a el uso del suelo del lote de referencia, le informo que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 24 de octubre de 2008, clasifica a las fracciones del predio de referencia de acuerdo al croquis presentado, a las identificadas con las letras “A” y “B”, con un uso del suelo de Equipamiento, clave E-EC-L; y a la identificada con la letra “C”, con un uso del suelo Habitacional de densidad alta, clave H100A.





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ

Dirección General de Desarrollo  
Urbano  
Subdirección de Licencias de  
Construcción y Uso del Suelo  
Departamento de Uso del Suelo

DGDU/SLCyUS/DUS/ 1723 / 2012  
HOJA 2 DE 2

Con respecto a si los usos de equipamiento se pueden cambiar a habitacional, le informo que con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 5.29 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, aprobado mediante decreto número 41 de la H. LIV Legislatura del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2001 y en vigor desde el 13 de marzo de 2002, y en relación con lo dispuesto en el Artículo Tercero del Decreto número 336 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, en cuyo artículo único se reforma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y que a la letra dice:

Bajo ninguna circunstancia se podrá cambiar el uso del suelo de terrenos de dominio público destinados a vías públicas y equipamiento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle la más cordial y distinguida de mis consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**ARQ. ALEJANDRO A. TAVARES VELASCO**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

c.c.p.- Lic. Arturo Ugalde Meneses.- Presidente Municipal Constitucional  
Lic. Karla Dayanna Soberanes Escobar.- Servidor Público habilitado de la D.G.D.U. para su atención y seguimiento.  
Archivo

JAH/AMC